



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 110 -2020-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 20 de Julio del 2020.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2020 – 6626, seguido por los administrados, ÓTAROLA BELEVÁN CARLA VANESSA y MEDINA ECCA EDWIN ARTURO, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 063-2020-MDNCH/SGSCyDR /LMIP, y;

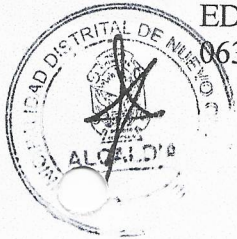
CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

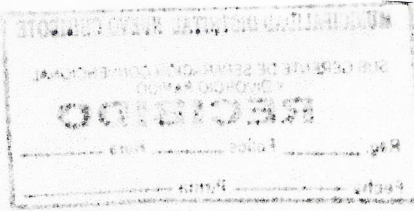
Al amparo de lo previsto en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que en su Artículo 6° señala: “El alcalde o notario que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5°, luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días, convoca a audiencia única. En caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos. En la audiencia los cónyuges manifiestan o no su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional. De ratificarse, el alcalde o notario declarará la separación convencional por resolución de alcaldía o acta notarial, según corresponda”. Concordado con lo normado en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

En autos obra el Informe N° 063-2020 MDNCH/SGSC yDR /LMIP, expedido por la Sub Gerente de Separación Convencional y Divorcio Rápido, el mismo, que da cuenta que con fecha Diez de Marzo del año en curso, se llevó a cabo la audiencia única de ratificación o desistimiento de su pretensión, la misma que se realizó conforme a Ley, diligencia en la que los conyugues se RATIFICAN en su voluntad de separarse y continuar con el presente procedimiento, conforme lo dispuesto





25
AÑOS
Bodas de Plata



**DIVORCIO
RAPIDO**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
El cambio empieza ahora

mediante la Resolución de Sub-Gerencia N° 017-2020-MDNCH/SGSCyDR, del Tres de Marzo del año Dos Mil Veinte, en el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; así como citar a las partes para que concurran a la Audiencia Única; diligencia que se ha llevado acabo de acuerdo a lo previsto en los acotados dispositivos legales, por lo que corresponde se emita la Resolución de Alcaldía, que resuelva declarar fundada la solicitud de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA, la

pretensión formulada por los cónyuges OTÁROLA BELEVÁN CARLA VANESSA y MEDINA ECCA EDWIN ARTURO, por lo tanto: Declarar la Separación legal de los antes citados cónyuges, la suspensión de sus deberes relativos al lecho y habitación, el feneamiento del Régimen de la Sociedad de Gananciales; dejando subsistente el vínculo matrimonial, del cual podrá solicitarse su disolución en el modo y en el tiempo oportuno por cualquiera de los cónyuges o representantes.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes e

instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución. Encárguese a la Sub-Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



[Handwritten signature]

Domingo Caldas Esquisqui

C.c.
Interesados
SGSCyDR